

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECAUDACIÓN**

*ANUNCIO de venta por gestión directa de derechos de adquisición de propiedad de vivienda de protección oficial.*

El Recaudador, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excm. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación contra D. José Luis Borja Borja y Dña. Rocío Mendoza Borja con NIF 17.217.050-D y 16.552.085-C respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación de derechos mediante adjudicación directa que se registrará por las siguientes bases:

1.º.- *Bienes y derechos objeto de enajenación.*

Constituye el objeto de enajenación los derechos de adquisición de la propiedad sobre la vivienda de protección oficial de promoción directa sita en El Burgo de Osma, Calle Acosta, 3, planta primera, letra A. Referencia catastral 4744902VM9044S0008AM.

Titular actual: D. José Luis Borja Borja y Dña. Rocío Mendoza Borja. La información disponible sobre la titularidad de los citados derechos puede ser examinada en las Oficinas de Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Soria, en horario de 9 a 14 hs. de lunes a viernes.

2.º.- *Valoración y tipo de licitación.*

Valoración de la vivienda: 59.133,10 euros.

Deudas subsistentes: 35.444,10 euros.

Precio de venta: 23.689,00 euros.

El importe del precio deberá ser abonado por el que resulte adjudicatario para la obtención de los citados derechos. No se admitirán importes inferiores ni superiores a esa cantidad, entendiéndose estas últimas hechas por el importe del precio.

El importe del precio equivale al valor del inmueble fijado por ley menos el importe de las deudas que quedan subsistentes a favor de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, cantidad que el adjudicatario deberá abonar posteriormente a esta para la obtención y otorgamiento de la escritura de propiedad del inmueble.

En el precio de venta no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos.

3.º.- *Requisitos de los participantes:*

Podrán tomar parte en la enajenación todas las personas físicas que reúnan las condiciones exigidas para acceder a una vivienda protegida cuyos requisitos fundamentales constan en el Anexo II de esta convocatoria, y se encuentren inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, cuya inclusión deberá acreditarse mediante copia compulsada de la resolución del órgano competente de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.



No podrá participar en la presente convocatoria el personal adscrito a este Servicio de Recaudación ni funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

4º.- *Solicitudes:*

Las solicitudes para participar en la convocatoria se ajustarán al modelo del ANEXO I de este anuncio, y se presentarán en horario de 9 a 14 hs. en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Soria, sito en Cl. Caballeros 17, bajo, en el plazo de los cinco meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. No se exige depósito previo para participar en la convocatoria.

5º.- *Condiciones de la enajenación:*

Quedarán subsistentes las deudas pendientes con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León correspondientes a la vivienda, cantidad que el adjudicatario deberá abonar para la obtención y otorgamiento de la escritura de propiedad del inmueble.

La enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, éste, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

6º.- *Adjudicación y pago del precio:*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, en los cinco días siguientes, se reunirán los miembros de la Mesa de Adjudicación y previo examen de la documentación aportada, se procederá al sorteo entre los participantes en la convocatoria para la designación del adjudicatario, dicha adjudicación quedará condicionada a que el solicitante elegido abone el importe total del precio de venta en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Una vez acreditado el pago del precio, el acuerdo de adjudicación será título suficiente para la obtención de los derechos sobre la vivienda objeto de enajenación, si bien la adquisición de la propiedad queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la base segunda de esta convocatoria y al pago de las deudas pendientes en la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sin que esta Diputación contraiga otra obligación que la de otorgar el documento público consistente en el acta de adjudicación de los derechos de adquisición de la vivienda, título suficiente mediante el cual el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos ante la Consejería competente en materia de vivienda para adquirir la propiedad.

En el supuesto de que finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se hubiera presentado ninguna ó la mesa de adjudicación entendiera que los concursantes no cumplen con los requisitos de la convocatoria, se iniciarán los trámites para la adjudicación de los derechos al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de licitación antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

## ANEXO I

Participación en la convocatoria para la enajenación de derechos de adquisición de la propiedad de vivienda de promoción pública directa sita en El Burgo de Osma, Calle Acosta, 3, planta primera, letra A. Referencia catastral 4744902VM9044S0008AM.

Precio de venta: 23.689,00 euros.



Datos del solicitante:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

Por la presente:

- SOLICITO participar en la convocatoria para la enajenación de derechos de adquisición de la vivienda de protección oficial arriba indicada.

- ACEPTO las condiciones señaladas en la base de la convocatoria.

- DECLARO que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para acceder a una vivienda de promoción pública directa señaladas en el Anexo II de la convocatoria no concurriendo en ninguna de las circunstancias de exclusión para su acceso.

En Soria a ..... de ..... de 2015.

Firma del solicitante.

Documentación que debe acompañarse:

1.º.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador.

2.º.- Acreditación o certificación actualizada de inscripción del solicitante en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

## ANEXO II

### REQUISITOS DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

En aplicación del art. 63 de la LEY 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de Castilla y León modificado por la Ley 10/2013 de 16 de diciembre de medidas urgentes en materia de vivienda, los requisitos son los siguientes:

1. El adquirente de vivienda de promoción directa sólo podrá acceder a ella si, en la fecha de la compraventa se acredita que los ingresos corregidos de la unidad familiar, no exceden 3,5 el indicador público de renta de efectos múltiples vigente y no inferiores a una vez el IPREM, según los criterios establecidos en la Orden FYM/764/2013 de 17 de septiembre.

2. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice en una provincia diferente y a más de 50 kilómetros de la vivienda. No obstante, podrán ser titulares de otras viviendas las familias que necesiten una vivienda de mayor superficie por el aumento del número de sus miembros, así como las personas mayores de 65 años, las personas con movilidad reducida y las víctimas de violencia de género o del terrorismo, cuando se trate de acceder a otra vivienda más adaptada a sus necesidades. En todos estos casos, la vivienda anterior deberá ser vendida o alquilada dentro del plazo de un año a contar desde la firma del contrato de compraventa o alquiler de la vivienda nueva; este plazo podrá prorrogarse cuando la vivienda anterior no haya podido ser vendida o alquilada por causas no imputables al interesado.

3. Estar inscrito en el registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 46

Lunes, 20 de Abril de 2015

Soria, 26 de marzo de 2015.– El Recaudador, Miguel A. Sánchez Sanz.

1214

-----

BOPSO-46-20042015